

Muestra A
PROPUESTA A

¿DEBERÁ LA SECCIÓN 3.01 DE LA CARTA DE LA CIUDAD, SER MODIFICADA PARA CAMBIAR LOS LÍMITES DE MANDATO DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA CIUDAD CON EL FIN DE QUE SE PUEDA DESEMPEÑAR UN TERCER TÉRMINO CONSECUTIVO, EN VEZ DEL ACTUAL LÍMITE DE DOS (2) TÉRMINOS CONSECUTIVOS, PERO CONSERVÁNDOSE EL LÍMITE VITALICIO DE TRES (3) TÉRMINOS O NUEVE (9) AÑOS, TAL COMO ACTUALMENTE SE PERMITE?

A FAVOR

EN CONTRA

Esta propuesta permitiría que un miembro del Consejo de la Ciudad sirviera tres (3) términos consecutivos de tres (3) años, en vez de sólo dos (2) términos consecutivos, el límite de un total de tres (3) términos de tres (3) años permanecería sin cambiar. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misa elección.

Sec. 3.01. – Número, selección y término.

El cuerpo legislativo y regidor de la Ciudad consistirá en siete (7) personas concejales que se denominarán él “Consejo de la Ciudad de New Braunfels” y quienes, cada uno, ejercerá un término de tres (3) años.

La Ciudad de New Braunfels, por ordenanza, se dividirá en seis (6) distritos. Cada distrito, en la mayor medida razonablemente posible será poblada con el mismo número de habitantes, y el Consejo de la Ciudad mantendrá tal ecuanimidad de población como, de tiempo en vez, se determine necesario, por ordenanza. Estos distritos se designarán Números 1, 2, 3, 4, 5, y 6. El número de votantes calificados de cada distrito elegirán un (1) Concejales para cada uno de los seis (6) distritos. Los seis (6) Concejales elegidos de cada distrito deberán haber sido residente en ese distrito del cual el Concejales es elegido por no menos de seis (6) meses, previo a presentarse para el cargo y deberán seguir residiendo en dicho distrito por el término completo de su puesto.

El Alcalde de la Ciudad de New Braunfels será elegido por los votantes calificados de la Ciudad y las elecciones para Alcalde serán conforme al Artículo IV, Elecciones, de la Carta de la Ciudad de New Braunfels, Texas.

Cada Consejal ejercerá su puesto hasta que su sucesor sea elegido y calificado. Los candidatos electos en la elección municipal ejercerán su puesto en la junta regular del Consejo de la Ciudad, siendo esta la primera junta regular efectuada después de la junta en la cual los resultados finales de las elecciones y el resultado de la elección se declare de manera oficial.

~~Ningún oficial, actual o futuro, servirá más de dos (2) términos consecutivos de tres (3) años y no más de tres (3) términos de tres (3) años durante su vida.~~ Ningún oficial elegido servirá más de tres (3) términos de oficio consecutivos de tres (3) años y no más de tres (3) términos durante una vida. Sin embargo, los años o periodo de servicio que un oficial puede servir en suplir un término en plena vigencia o un término de puesto parcial no será contando en el contexto de las limitaciones expuestas anteriormente.

PROPUESTA A

“¿DEBERÁ LA SECCIÓN 3.01 DE LA CARTA DE LA CIUDAD, SER MODIFICADA PARA CAMBIAR LOS LÍMITES DE MANDATO DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA CIUDAD CON EL FIN DE QUE SE PUEDA DESEMPEÑAR UN TERCER TÉRMINO CONSECUTIVO, EN VEZ DEL ACTUAL LÍMITE DE DOS (2) TÉRMINOS CONSECUTIVOS, PERO CONSERVÁNDOSE EL LÍMITE VITALICIO DE TRES (3) TÉRMINOS O NUEVE (9) AÑOS, TAL COMO ACTUALMENTE SE PERMITE?”

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA B

¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.06 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL PROPÓSITO DE CAMBIAR LAS CALIFICACIONES Y CONDICIONES, CON EL FIN DE LLENAR VACANTES EN EL CONSEJO DE LA CIUDAD PARA QUE LAS VACANTES DE DOCE (12) MESES O MENOS SE PUEDAN LLENAR, A DISCRECIÓN DEL CONSEJO DE LA CIUDAD, POR NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO, VACANTES POR EL RESTO DEL TÉRMINO, O LLEVAR A CABO UNA ELECCIÓN ESPECIAL EFECTUADA PARA LLENAR LA VACANTE MIENTRAS QUE LAS VACANTES DE MÁS DE DOCE (12) MESES SEGUIRÁN REQUIRIENDO UNA ELECCIÓN ESPECIAL?

A FAVOR

EN CONTRA

Esta propuesta permitiría que el Consejo de la Ciudad implemente su discreción para vacantes en el Consejo de la Ciudad de 12 meses o menos ya sea para nombrar un suplente temporal, dejar el puesto vacante hasta la próxima elección, u ordenar una elección especial para llenar el puesto. Para vacantes de más de 12 meses, se seguiría requiriendo una elección especial dentro de 120 días, conforme el estatuto estatal.

Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 3.06.—Vacantes.

~~Los vacantes en el Consejo que surjan por cualquier motivo se llenarán por voto mayoritario de los votantes calificados en una elección especial ordenada por este motivo dentro de ciento veinte (120) días después de que tal vacante o vacantes ocurran, o según se disponga de manera alternativa por las leyes del estado de Texas.~~

Todas las vacantes en el Consejo de la Ciudad, sin importar la causa, con términos en plena vigencia de más de doce (12) meses se llenarán por medio de una elección especial conforme la ley estatal. Todas las vacantes con términos en plena vigencia de doce (12) meses o menos, se podrán llenar, a discreción del Consejo de la Ciudad por medio de voto mayoritario, se podrán dejar vacantes por el resto del término vigente o llenado por elección especial conforme a la ley estatal. Un funcionario que haya perdido el puesto bajo esta Carta no es elegible para ser nombrado para llenar un término vigente creado por tal pérdida.

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA B

“¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.06 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL PROPÓSITO DE CAMBIAR LAS CALIFICACIONES Y CONDICIONES, CON EL FIN DE LLENAR VACANTES EN EL CONSEJO DE LA CIUDAD PARA QUE LAS VACANTES DE DOCE (12) MESES O MENOS SE PUEDAN LLENAR, A DISCRECIÓN DEL CONSEJO DE LA CIUDAD, POR NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO, VACANTES POR EL RESTO DEL TÉRMINO, O LLEVAR A CABO UNA ELECCIÓN ESPECIAL EFECTUADA PARA LLENAR LA VACANTE MIENTRAS QUE LAS VACANTES DE MÁS DE DOCE (12) MESES SEGUIRÁN REQUIRIENDO UNA ELECCIÓN ESPECIAL?”

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA C

¿SE DEBERÁ ADOPTAR LA SECCIÓN 12.03(a)(6) Y MODIFICAR LA SECCIÓN 12.03(b) DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE PROHIBIR Y PENALIZAR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POR RENUNCIAR INTENCIONALMENTE SU PUESTO Y POSTULARSE EN UNA ELECCIÓN SUBSECUENTE PARA CIRCUNVENIR LOS LÍMITES DE LOS TÉRMINOS?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta permitiría penalización y pérdida si un miembro del Consejo usa su habilidad de renunciar su puesto de manera intencional y después volver a postularse para así evitar las disposiciones de los límites de término. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 12.03.—Prohibiciones.

(a) Actividades Prohibidas.

(6) Ningún miembro del Consejo de la Ciudad deberá, de manera deliberada o intencional intentar circunvenir un límite de término adoptado por medio de renunciar o perder su puesto para así evitar el límite de términos establecidos de tres (3) términos de tres (3) años cada uno.

(b) Penalizaciones. Cualquier persona quien sólo o con otros, viola cualquiera de estas disposiciones de los incisos (1) al (3) de la subsección precedente (a) serán culpables de un delito menor y al dictarse la sentencia condenatoria del delito menor, será castigado por una multa de no más de cien (\$100.00) dólares. Cualquier persona que sólo o con otros, viola cualquiera de las disposiciones de los incisos (4) a (6) de la subsección precedente (a) serán culpables de un delito y al dictarse la sentencia condenatoria del delito, será castigado por una multa de no más de cien (\$100.00) dólares. Cualquier persona condenada bajo esta sección no será elegible, por un periodo de cinco (5) años después del delito, de tener cualquier cargo o puesto de la Ciudad y, si este es ya un oficial o empleado de la Ciudad, perderá inmediatamente su oficio o puesto.

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA C

“¿SE DEBERÁ ADOPTAR LA SECCIÓN 12.03(a)(6) Y MODIFICAR LA SECCIÓN 12.03(b) DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE PROHIBIR Y PENALIZAR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POR RENUNCIAR INTENCIONALMENTE SU PUESTO Y POSTULARSE EN UNA ELECCIÓN SUBSECUENTE PARA CIRCUNVENIR LOS LÍMITES DE LOS TÉRMINOS?”

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA D

¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.05(c) DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA ESCLARECER EL PODER DEL ALCALDE DURANTE UN PERIODO DE EMERGENCIA PARA NOMBRAR AYUDA ADICIONAL, PROPORCIONAR AUTORIZACIÓN PARA TAL AYUDA, Y UTILIZAR TODAS LAS HABILIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY ESTATAL?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta actualizaría el lenguaje de la Carta en tiempo de emergencia y esclarece el papel del alcalde para nombrar ayuda adicional, proporcionar la autorización apropiada para ayuda adicional para desempeñar sus deberes, y utilizar todas las autoridades autorizadas por la ley estatal en tiempos de emergencia o desastre. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 3.05.—Alcalde y Alcalde Temporal.

...

(c) *Facultades del Alcalde en tiempo de emergencia.* Toda vez que el Alcalde lo determine necesario para imponer las leyes de la Ciudad, o para prevenir peligro, o proteger la vida o bienes, en caso de disturbios, brote, calamidad, o desorden público, o cuando tiene él motivo de temer cualquier violación seria de la ley u orden, brote, o cualquier otro peligro a la Ciudad de New Braunfels o habitantes de ésta, ~~él convocará a servir como una fuerza policiaca especial, todos o cuantos ciudadanos fueran, a su juicio y discreción, necesarios y apropiados; y tal convocatoria se podrá efectuar, por proclamación u orden dirigido a los ciudadanos en general, o aquellos de cualquier distrito de la Ciudad o fraccionamiento de la misma, o tal convocatoria se podrá hacer por notificación personal. Tal convocatoria se efectuará conforme a una proclamación declarada por el Alcalde que existe una emergencia en la Ciudad de New Braunfels.~~ **el/ella proclamará la emergencia y utilizará tales poderes y autorizaciones permitidos por las leyes locales, estatales, y federales necesarias para mantener la paz y responder a tal emergencia.** Durante tal emergencia, el departamento de policía de New Braunfels, y demás ~~policía especial que el Alcalde haya convocado,~~ **guardianes de la paz y personal de auxilio tal como se nombrarán, comisionarán, o enrolados por el Alcalde,** estarán sujetos a las órdenes del Alcalde y ejecutarán tales deberes como sean necesarios. El Alcalde tendrá la autoridad por lo que dure la emergencia para crear e implementar tales reglas, reglamentos, y órdenes que sean necesarias para conservar la salud pública, la seguridad, y el bienestar del peligro que amenaza. Durante tal emergencia, tales reglas, reglamentos, y órdenes tendrán la fuerza y efecto de ley.

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA D

“¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.05(c) DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA ESCLARECER EL PODER DEL ALCALDE DURANTE UN PERIODO DE EMERGENCIA PARA NOMBRAR AYUDA ADICIONAL, PROPORCIONAR AUTORIZACIÓN PARA TAL AYUDA, Y UTILIZAR TODAS LAS HABILIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY ESTATAL?”

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA E

¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.05(b) DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA OTORGARLE DEBERES ADICIONALES AL ALCALDE TEMPORAL PARA QUE SEA ÉSTE PRINCIPALMENTE RESPONSABLE POR LAS EVALUACIONES ANUALES DEL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD, EL ABOGADO DE LA CIUDAD, Y EL JUEZ DE LA CORTE MUNICIPAL, QUIENES REPORTAN AL CONSEJO DE LA CIUDAD, TAL COMO SE PRACTICA ACTUALMENTE?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta asigna la responsabilidad principal de asegurar las evaluaciones para oficiales de la Ciudad (Administrador de la Ciudad, Abogado de la Ciudad, Juez de la Corte Municipal) que reportan al Consejo de la Ciudad al asumir el puesto de Alcalde temporal. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 3.05.—Alcalde y Alcalde Temporal.

...

(b) *Elección del Alcalde Temporal.* En su primera junta regular después de la junta en la cual se presentan los resultados oficiales de las elecciones, y se declaren los resultados de cada año, el Consejo de la Ciudad deberá elegir, de sus miembros, un Alcalde Temporal quien servirá a discreción del Consejo de la Ciudad, y éste ejecutará todos los deberes de Alcalde a falta o discapacidad del Alcalde. El Alcalde Temporal tendrá el deber de implementar, coordinar, y esforzarse para la conclusión de las evaluaciones anuales del Administrador de la Ciudad, el Abogado de la Ciudad, y el Juez de la Corte Municipal, al menos que se dirija lo inverso por medio de resolución. El Consejo de la Ciudad podrá, por medio de resolución, proporcionar estándares, procedimientos, e instrucciones en tales evaluaciones anuales.

...

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA E

“¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.05(b) DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA OTORGARLE DEBERES ADICIONALES AL ALCALDE TEMPORAL PARA

QUE SEA ÉSTE PRINCIPALMENTE RESPONSABLE POR LAS EVALUACIONES ANUALES DEL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD, EL ABOGADO DE LA CIUDAD, Y EL JUEZ DE LA CORTE MUNICIPAL, QUIENES REPORTAN AL CONSEJO DE LA CIUDAD, TAL COMO SE PRACTICA ACTUALMENTE?"

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA F

¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 7.01(a) Y 8.04 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE ESCLARECER LOS REQUISITOS DE RESIDENCIA PARA EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD Y EL ABOGADO DE LA CIUDAD PARA PERMITIR HASTA CIENTO VEINTE (120) DÍAS DESPUÉS DEL NOMBRAMIENTO PARA ESTABLECER RESIDENCIA EN LA CIUDAD?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta le permite al Administrador de la Ciudad y al Abogado de la Ciudad hasta ciento veinte (120) días después de su nombramiento para establecer residencia en la Ciudad. Esto corrige un problema del pasado donde se les requería a tales oficiales contratados de fuera de la Ciudad, obtener vivienda en la Ciudad inmediatamente tras ser nombrado. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas, alistadas enseguida, de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 7.01.—Administrador de la Ciudad.

(a) *Nombramiento y calificaciones.* El Consejo de la Ciudad nombrará un Administrador de la Ciudad, mismo que será el oficial administrativo y ejecutivo principal de la Ciudad y responderá al Consejo de la Ciudad por la administración de todos los asuntos de la Ciudad. Él será seleccionado por el Consejo de la Ciudad únicamente a base de su capacitación ejecutiva y administrativa, experiencia, habilidad, y carácter, y al momento de ser nombrado, no será necesario ser residente de la Ciudad de New Braunfels; sin embargo, el Administrador de la Ciudad dentro de ciento veinte (120) días de su nombramiento y su residencia principal deberá ser continuamente en la Ciudad mientras desempeña las responsabilidades de su puesto. Ningún miembro del Consejo de la Ciudad, durante el periodo por el cual fue electo(a) y por un (1) año después de éste, será nombrando Administrador de la Ciudad.

Sec. 8.04.—Abogado de la Ciudad.

El Consejo de la Ciudad nombrará un abogado, con licencia profesional para ejercer derecho en el Estado de Texas, para ser Abogado de la Ciudad. Él, recibirá por sus servicios tal compensación como se fije por el Consejo de la Ciudad para los deberes regulares y especiales y tendrá su puesto a discreción del Consejo de la Ciudad. El Abogado de la Ciudad, u otro abogado por él seleccionado con la aprobación del Consejo de la Ciudad representará la Ciudad en todo litigio, y proceso jurídico en Corte Municipal. Podrá haber Abogados Adjuntos de la Ciudad autorizados por el Consejo de la Ciudad. Tales Abogados

Adjuntos de la Ciudad estarán facultados para ejecutar por y de parte del Abogado de la Ciudad, incluyendo la representación de la Ciudad en todo litigio y proceso jurídico en Corte Municipal. El Abogado de la Ciudad residirá dentro de los límites de la Ciudad de la Ciudad de New Braunfels o se hará residente de la Ciudad dentro de ciento veinte (120) días de su nombramiento.

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA F

“¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 7.01(a) Y 8.04 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE ESCLARECER LOS REQUISITOS DE RESIDENCIA PARA EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD Y EL ABOGADO DE LA CIUDAD PARA PERMITIR HASTA CIENTO VEINTE (120) DÍAS DESPUÉS DEL NOMBRAMIENTO PARA ESTABLECER RESIDENCIA EN LA CIUDAD?”

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA G

¿SE DEBERÁ AÑADIR LA SECCIÓN 7.01(d) A LA CARTA DE LA CIUDAD PARA IMPONER UNA OBLIGACIÓN AL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD PARA QUE ANUALMENTE PRESENTE AL CONSEJO DE LA CIUDAD, UN PROYECCIÓN FINANCIERA DE CINCO (5) AÑOS Y UN PLAN DE MEJORAS DE CAPITAL A CINCO (5) AÑOS, TAL COMO SE PRACTICA ACTUALMENTE?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta codifica una práctica actual que requiere que el Administrador de la Ciudad anualmente presente una proyección financiera de cinco años y un plan de mejoras de capital a cinco años al Consejo de la Ciudad para permitir mejor planificación. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 7.01.—Administrador de la Ciudad.

(d) El Administrador de la Ciudad preparará y presentará, anualmente, al Consejo de la Ciudad una proyección financiera de cinco (5) años y un programa de mejoras de capital a cinco años con los tiempos apropiados antes de presentar el “presupuesto que se propone” al Consejo tal como se le refiere en la Sección 9.02.

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA G

“¿SE DEBERÁ AÑADIR LA SECCIÓN 7.01(d) A LA CARTA DE LA CIUDAD PARA IMPONER UNA OBLIGACIÓN AL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD PARA QUE ANUALMENTE PRESENTE AL CONSEJO DE LA CIUDAD, UN PROYECCIÓN FINANCIERA DE CINCO (5) AÑOS Y UN PLAN DE MEJORAS DE CAPITAL A CINCO (5) AÑOS, TAL COMO SE PRACTICA ACTUALMENTE?”

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

PROPUESTA H

¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 9.17 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE AJUSTAR LA AUTORIDAD DEL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD PARA LICITACIÓN PÚBLICA Y COMPRAS DE ARTÍCULOS YA INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO, ACTUALMENTE FIJADO A \$25,000.00 PARA ALINEARSE AL LOS LÍMITES IMPUESTOS POR EL ESTADO, LOS CUALES ACTUALMENTE ESTÁN FIJADOS A \$50,000.00 Y AJUSTARSE AUTOMÁTICAMENTE AL HABER UN CAMBIO EN LA LEY ESTATAL?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta sincroniza las disposiciones de la Carta con los requisitos de la ley estatal en la autoridad del Administrador de la Ciudad para contratar sin que se utilice la licitación pública para los artículos ya incluidos en el presupuesto y permite los cambios implementados por la Legislatura sin requerir una elección de Carta. La actual autoridad del Administrador de la Ciudad es de \$25,000.00, mientras que la ley estatal actual limita dicha autoridad a \$50,000.00. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 9.17.—Compras, Ventas y Contratos.

Todas las compras hechas, y contratos celebrados por parte de la Ciudad, y todas las ventas, intercambios o demás disposiciones de cualquier índole siendo propiedad de la Ciudad, se efectuará conforme los requisitos y procedimientos de la constitución y leyes del Estado de Texas, y cualquier ordenanza, resolución, o moción por parte del Consejo de la Ciudad no inconsistente con tal constitución y leyes. El Administrador de la Ciudad tendrá la autoridad de contratar para gastos, sin más aprobación del Consejo de la ciudad para todo artículo ya incluido en el presupuesto ~~que no excederá veinticinco mil (\$25,000.00) dólares que no equivalen ni exceden la cantidad mínima requerida para la licitación pública/compras obligatorias fijada por ley estatal. Al momento que se modificó esta disposición de la Carta, la ley estatal definió tal mínimo como cualquier cantidad en exceso de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares.~~

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA H

“¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 9.17 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE AJUSTAR LA AUTORIDAD DEL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD PARA LICITACIÓN PÚBLICA Y COMPRAS DE ARTÍCULOS YA INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO, ACTUALMENTE FIJADO A \$25,000.00 PARA ALINEARSE AL LOS LÍMITES IMPUESTOS POR EL ESTADO, LOS CUALES ACTUALMENTE ESTÁN FIJADOS A \$50,000.00 Y AJUSTARSE AUTOMÁTICAMENTE AL HABER UN CAMBIO EN LA LEY ESTATAL?”

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA I

¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.08(c) DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA AUTORIZAR AL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD, A SU DISCRECIÓN, PERMITIR QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INTERACTÚEN CON LOS JEFES DE DEPARTAMENTO SIN VIOLAR LA CARTA DE LA CIUDAD?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta le permitiría al Administrador de la Ciudad, a su discreción, consentir y permitir a los miembros del Consejo interactuar con los jefes individuales de los departamentos sin violar la Carta. Esto otorga a cada Administrador de la Ciudad la habilidad de decidir qué es más eficaz para la Ciudad en circunstancias individuales mientras que protege la forma de gobierno de Consejo-Administrador Ciudad. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 3.08.—Prohibiciones.

...

(c) *Interferencia con la administración.* Salvo por el propósito de consultas e investigaciones, a menos que se indique lo inverso en esta Carta **o según se autorice por escrito por el Administrador de la Ciudad antes de efectuarse**, el Consejo de la Ciudad o sus miembros abordarán trámites con los oficiales de la Ciudad y con empleados quienes están sujetos a la dirección y supervisión del Administrador de la Ciudad sólo por medio del Administrador de la Ciudad, y ni el Consejo de la ciudad ni sus miembros ordenarán a ningún oficial o empleado, sea en público o en privado.

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA I

“¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.08(c) DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA AUTORIZAR AL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD, A SU DISCRECIÓN, PERMITIR QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INTERACTÚEN CON LOS JEFES DE DEPARTAMENTO SIN VIOLAR LA CARTA DE LA CIUDAD?”

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

PROPUESTA J

¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 8.02 Y 8.03 DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES DE LA CORTE MUNICIPAL, Y PROVEER PARA LA REMOCIÓN DE CUALQUIER JUEZ DE CORTE MUNICIPAL Y PROVEER PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO DE LA CORTE MUNICIPAL QUE CUMPLA CON LA LEY ESTATAL Y LA PRÁCTICA ACTUAL?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta alinea los puestos de juez de corte municipal y secretario de la corte municipal con la actual ley estatal, le otorga al juez de la corte municipal la habilidad de nombrar suplentes temporales, provee la autoridad de remoción por parte del Consejo, cuando sea necesario, y remueve el Secretario de la Ciudad del puesto de Secretario de la Corte y permite que el Administrador de la Ciudad nombre el Secretario de la Corte. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 8.02.—Juez de la Corte Municipal.

~~El juez de dicha corte será abogado con licencia profesional para ejercer derecho en el Estado de Texas, residente de la Ciudad de New Braunfels, nombrado por el Consejo de la Ciudad y recibirá tal sueldo como se pueda fijar por el Consejo de la Ciudad. En caso de discapacidad o ausencia del juez de la Corte Municipal, el Consejo de la Ciudad nombrará un juez de la corte municipal, temporal, quien también será un abogado con licencia profesional y residente. El juez de dicha corte tendrá su puesto conforme las leyes del Estado de Texas.~~

(a) El Consejo de la Ciudad nombrará un juez presidente para la Corte Municipal. El Juez Presidente de la Corte Municipal será abogado con licencia profesional para ejercer derecho, nombrado por un término que se fijará por ordenanza, pero no por menos de dos años. Cualquier Juez de la Corte Municipal deberá residir dentro de la Ciudad de New Braunfels, o hacerse residente dentro de ciento veinte (120) días de su nombramiento. Todos los Jueces recibirán compensación tal como lo fije el Consejo de la Ciudad.

(b) El juez presidente podrá nombrar un juez temporal en caso de una ausencia. El Consejo de la Ciudad podrá, por ordenanza, adoptar autorizaciones y

procedimientos para tal nombramiento, compensación, y calificaciones de cualquiera de los jueces auxiliares.

(c) Remoción de juez. El Consejo de la Ciudad tendrá la autoridad de remover el juez presidente, y cualquier juez auxiliar. Todos los jueces se podrán remover con o sin causa. El Consejo de la Ciudad podrá, por ordenanza, estipular los procesos para cualquier remoción.

Sec. 8.03.—Secretario de la Corte Municipal.

~~El Secretario de la Ciudad o un Secretario Adjunto de la Ciudad será secretario exoficio de dicha corte.~~ **El Administrador de la Ciudad nombrará el Secretario de la Corte Municipal.** El Secretario de dicha Corte y sus adjuntos tendrán el poder de administrar juramentos, y declaraciones juradas, hacer certificados, añadir el sello de dicha Corte, y por lo general, efectuar y llevar a cabo todo y cualquier acto usual y necesario del secretario de la corte en ejecutar el proceso de dicha corte y los trámites relevantes.

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA J

“¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 8.02 Y 8.03 DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES DE LA CORTE MUNICIPAL, Y PROVEER PARA LA REMOCIÓN DE CUALQUIER JUEZ DE CORTE MUNICIPAL Y PROVEER PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO DE LA CORTE MUNICIPAL QUE CUMPLA CON LA LEY ESTATAL Y LA PRÁCTICA ACTUAL?”

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA K

¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 5.05 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE CAMBIAR EL NÚMERO DE DÍAS DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE REVOCACIÓN QUE EL SECRETARIO DE LA CIUDAD DEBE PRESENTARLA AL CONSEJO DE LA CIUDAD DE CINCO (5) A VEINTE (20) DÍAS PARA PERMITIR SUFICIENTE TIEMPO PARA PROPORCIONAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA REVOCACIÓN?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta cambiaría el número de días que tiene el Secretario de la Ciudad para presentar una solicitud para revocación al Consejo de la Ciudad de cinco (5) a veinte (20) días para lograr mayor conformidad con las Cartas y ordenanzas de otras ciudades. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 5.05.—Presentación de la solicitud al Consejo de la Ciudad.

Dentro de ~~cinco (5)~~ veinte (20) días después de la fecha en la cual se presentaron los documentos que constituyeran la solicitud para revocación, la persona que efectúa los deberes de Secretario de la Ciudad presentará dicha solicitud al Consejo de la Ciudad de New Braunfels en una junta especial convocada para este propósito.

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA K

“¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 5.05 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE CAMBIAR EL NÚMERO DE DÍAS DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE REVOCACIÓN QUE EL SECRETARIO DE LA CIUDAD DEBE PRESENTARLA AL CONSEJO DE LA CIUDAD, DE CINCO (5) A VEINTE (20) DÍAS PARA PERMITIR SUFICIENTE TIEMPO PARA PROPORCIONAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA REVOCACIÓN?”

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

PROPUESTA L

¿SE DEBERÁ REVOCAR LA SECCIÓN 9.18 DE LA CARTA DE LA CIUDAD Y REMOVER EL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS, EL CUAL YA NO EXISTE DEBIDO A LOS REGLAMENTOS ESTATALES?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Debido a los reglamentos estatales, la Ciudad ya no utiliza un departamento de impuestos. Como resultado, esta propuesta remueve esta disposición y evita la confusión en cuanto a la existencia del departamento. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

~~Sec. 9.18. Departamento de Impuestos.~~

~~Se establecerá un Departamento de Impuestos para evaluar y recolectar impuestos, el jefe de cual será un Asesor y Recaudador de Impuestos de la Ciudad, cuyo departamento será llenado medio de nombramiento, por el Administrador de la Ciudad con la concurrencia del Consejo de la Ciudad.~~

~~El Asesor y Recaudador de Impuestos de la Ciudad proporcionará un bono de fianza para el fiel desempeño de sus deberes incluyendo el cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley Estatal relevante las funciones de su puesto, por una cantidad que se fijará por el Consejo de la Ciudad y no menos de \$50,000.00.~~

~~El Consejo de la Ciudad podrá, en beneficio de la economía y de la eficacia, contratar con otro fraccionamiento político para gestionar la evaluación y/o recolección de impuestos.~~

~~El Asesor y Recaudador de Impuestos de la Ciudad podrá ser removido de su puesto por el Administrador de la Ciudad con la concurrencia del Consejo de la Ciudad.~~

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA L

“¿SE DEBERÁ REVOCAR LA SECCIÓN 9.18 DE LA CARTA DE LA CIUDAD Y REMOVER EL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS, EL CUAL YA NO EXISTE DEBIDO A LOS REGLAMENTOS ESTATALES?”

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

PROPUESTA M

¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 1.01, 3.02, 3.05 (b)-(c), 3.08(a)-(b), 3.10, 4.05, 5.03, 7.01(a), 7.01(c)(4), 7.03(a), 8.04 Y 12.13 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE CORREGIR ERRORES TIPOGRÁFICOS, SINTÁCTICOS, DE GRAMÁTICA Y DE REFERENCIAS A GÉNERO, Y PERMITIR FUTURAS CORRECCIONES Y RENUMERAR LA CARTA SIN UNA ELECCIÓN DE CARTA?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta le permita al Consejo de la Ciudad corregir errores tipográficos y gramaticales y renumerar las disposiciones de la Carta sin la necesidad de una elección, siempre y cuando tales cambios no cambien la sustancia de la disposición y a la vez corrija varios errores tipográficos y gramaticales al igual que referencias a género en el actual texto de la Carta. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 1.01.—Preámbulo.

Todos los habitantes de la Ciudad de New Braunfels, Condado de Comal, Texas, que residen dentro de las fronteras y límites de dicha Ciudad tal como se establece por la presente o podrá establecerse en el futuro, será una subdivisión del Estado de Texas, incorporado bajo y denominado por el nombre y estilo de “City of New Braunfels” (Ciudad de New Braunfels), con tales poderes, derechos, y deberes como se establecen en estos Estatutos Municipales conforme a los estatutos del Estado de Texas. Dentro de esta carta, una palabra que exprese sólo el género masculino extenderá y aplicará a hembras y a empresas, asociaciones y corporaciones al igual que a varones. Una palabra que exprese sólo número singular extenderá y se aplicará a varias personas y cosas al igual de a una persona o cosa. Las palabras que se usan en tiempo presente o pasado incluirán el futuro al igual que el presente o pasado.

Sec. 3.03.—Cualificaciones.

Cada miembro del Consejo de la Ciudad será residente ciudadano de la Ciudad de New Braunfels, será votante calificado del Estado de Texas, habrá sido tal residente ciudadano de la Ciudad de New Braunfels por un periodo de no menos de (el texto en inglés corrige el error entre las palabras ‘then’ y ‘than’ optando por ‘than’ en el texto en inglés) doce (12) meses inmediatamente previo al día de elecciones, y no estará endeudada a la Ciudad de New Braunfels, siempre y cuando, tal persona con las cualificaciones indicadas, excepto las de residencia, quien haya sido residente por un periodo de no menos de doce (12) meses

inmediatamente antes de su elección en cualquier territorio no previamente dentro de los límites del municipio de dicha ciudad, pero cual es anexada bajo las disposiciones de la Sección 1.04 de esta Carta, será elegible para dicho puesto. Un oficial electo debe continuar residiendo en la Ciudad de New Braunfels por su término entero. Si cualquier oficial electo falla en la mantención de las cualificaciones previamente expuestas, o es ausente en tres (3) juntas reglares consecutivas de horario regular, sin una excusa válida, el Consejo de la ciudad debe, en su próxima junta regular, declarar una vacante y llenará dicha vacante tal como se estipula en la Sección 3.06 de esta Carta.

Sec. 3.05.—Alcalde y Alcalde Temporal.

(c) *Elección del Alcalde Temporal.* En su primera junta regular después de la junta en la cual se reporten los resultados oficiales de la elección y se declaren los resultados de cada año, el Consejo de la Ciudad elegirá, de entre sus miembros, un Alcalde Temporal quien servirá a discreción del Consejo de la Ciudad, y el/ella ejecutará todos los deberes de Alcalde a falte o discapacidad del Alcalde.

(b) *Facultades de emergencia para el Alcalde.* Toda vez que el Alcalde lo determine necesario para imponer las leyes de la Ciudad, o para prevenir peligro, o proteger la vida o bienes, en caso de disturbios, brote, calamidad, o desorden público, o cuando tiene él/ella motivo de temer cualquier violación seria de la ley u orden, brote, o cualquier otro peligro a la Ciudad de New Braunfels o habitantes de ésta, él/ella convocará a servir como una fuerza policiaca especial, todos o cuantos ciudadanos fueran, al juicio de él/ella su juicio y discreción, necesarios y apropiados; y tal convocatoria se podrá efectuar, por proclamación u orden dirigido a los ciudadanos en general, o aquellos de cualquier distrito de la Ciudad o fraccionamiento de la misma, o tal convocatoria se podrá hacer por notificación personal. Tal convocatoria se efectuará conforme a una proclamación declarada por el Alcalde que existe una emergencia en la Ciudad de New Braunfels. Durante tal emergencia, el Departamento de Policía, y tal policía especial como se haya convocado por el Alcalde, será sujeta a las órdenes del Alcalde, y ejercerá los deberes que el/ella requiera, y tendrá el mismo poder mientras esté ejerciendo su puesto tal como la policía regular de la Ciudad de New Braunfels. El Alcalde tendrá la autoridad, durante tal emergencia de establecer e implementar reglas, reglamentos, y órdenes como sea necesario para conservar la salud pública, la seguridad, y el bienestar del peligro que amenaza. Durante tales emergencias, tales reglas, reglamentos, y órdenes tendrán la plena fuerza y efecto de la ley.

Sec. 3.08.—Prohibiciones.

(a) *Desempeñar otro puesto.* Salvo cuando sea autorizado por ley, ningún miembro del Consejo (en inglés se cambiaría la palabra ‘councilman’: masculino, por ‘councilperson’: neutro) tendrá ningún otro puesto o empleo en la Ciudad durante el término para el cual el/ella se eligió al Consejo de la Ciudad, y ningún miembro previo del Consejo (en inglés se cambiaría la palabra ‘councilman’: masculino, por ‘councilperson’: neutro) tendrá ningún puesto o empleo municipal por nombramiento remunerado hasta un (1) año después de que se venza el término para el cual el/ella se eligió por el Consejo de la Ciudad.

(b) *Nombramientos y Remociones.* Ni el Consejo de la ciudad ni sus miembros, de ninguna manera, dictan el nombramiento o remoción de cualquier oficial administrativo o empleado que el Administrador de la Ciudad o cualquier de los subalternos que el/ella es facultado para nombrar, al menos que se estipule lo contrario en esta Carta, pero el Consejo de la Ciudad podrá expresar sus opiniones libre y plenamente con el Administrador de la Ciudad referente al nombramiento y remoción de tales oficiales y empleados.

Sec. 3.10.—Ordenanzas en general.

El Consejo de la Ciudad legislará exclusivamente por medio de ordenanza, y la cláusula promulgante de cada ordenanza será SEA ORDENADO POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE NEW BRAUNFELS, antes de que se adopte cualquier ordenanza.

Cada ordenanza propuesta o resolución, se introducirá por escrito o de forma impresa y no tratará más de un tema, sin embargo, aquellas ordenanzas de asignaciones generales podrán abordar varios temas y cuentas por las cuales se asignarían fondos. Se les dará lectura a todas las ordenanzas en una junta abierta del Consejo de la Ciudad en dos (2) días separados, siempre y cuando todas las lecturas de cualquier ordenanza sean de un resumen descriptivo solamente, salvo un (1) miembro del Consejo podrá requerir la lectura completa de cualquier ordenanza tras la primera lectura de la misma. Cualquier ordenanza necesaria para proteger la paz pública, la salud, seguridad, y bienestar general podrá ser adoptada en una emergencia y entrar en vigor tras una (1) lectura por el Consejo de la Ciudad, tras la aprobación de un voto mayoritario por los miembros del Consejo del Ciudad en dicha lectura.

El Abogado de la Ciudad aprobará cada ordenanza por escrito o presentará las objeciones legales a la misma que el/ella tenga con el Secretario de la Ciudad. Cada ordenanza promulgada por el Consejo de la Ciudad se firmará por el Alcalde, Alcalde Temporal, o por dos (2) miembros del Consejo de la Ciudad previo a que entre en vigor.

Salvo se estipule, por ley o por esta Carta, lo contrario, el Secretario de la Ciudad notificará de la promulgación de cada ordenanza penal y de cualquier otro tipo tal como se requiere por ley o por esta Carta, de publicarse, con el mismo título descriptivo o encabezado del mismo de ser publicado por lo menos una (1) vez dentro de diez (10) días después de adoptarse definitivamente, en algún periódico de circulación general en la Ciudad. El Secretario de la Ciudad señalará en cada ordenanza y de manera oficial, las fechas, y medio de publicación, y tal señalamiento será evidencia prima facie del cumplimiento con los requisitos de esta sección.

Sec. 4.05.—Elección por mayoría.

En cualquier elección municipal regular o especial, los candidatos en cada uno de los seis (6) distritos en lo boleta, tal como se requiere en la Sección 3.01, habiendo recibido la mayoría de los votos emitidos en dicha elección para tal distrito ~~distancia~~ será declarado electo. En caso de que ningún candidato para un distrito designado en el Consejo de la Ciudad reciba una mayoría de los votos emitidos en la elección regular o especial, una

elección de desempate se llevará a cabo entre los dos (2) candidatos que recibieron el mayor número de votos en cada distrito. Tal elección de desempate se llevará a cabo conforme las leyes del Estado de Texas que regula las elecciones municipales. En cualquier elección municipal regular o especial, para la elección de Alcalde conforme la Sección 3.01, el candidato en la boleta que ha recibido el mayor número de votos emitidos en la elección será declarado electo. En caso de un empate entre cualquiera de los candidatos para Alcalde que recibiera la mayoría de los votos, entonces se llevaría a cabo una elección de desempate conforme con las leyes del Estado de Texas que regulan las elecciones municipales, salvo que tal voto será efectuado por pluralidad.

Sec. 5.03.—Forma de la solicitud para revocación.

La solicitud para revocación mencionada anteriormente se deberá dirigir al Consejo de la Ciudad de la Ciudad de New Braunfels, deberá de manera clara y específicamente identificar los fundamentos sobre los que tal solicitud para revocación se argumenta. ~~y si~~ **Si** existe más de un (1) fundamento, por ejemplo, por incompetencia, mal comportamiento, o malversación de oficio, la solicitud deberá declarar de manera específica cada fundamento con certeza para así permitirle al oficial a quien se le acusa, aviso de los asuntos y hechos de los que se le acusa a **él/ella**. La firma se verificará bajo juramento de la siguiente manera:

“Estado de Texas (Condado de Comal)

Yo, _____, habiendo sido debidamente juramentado, declaro y digo que soy uno (1) de los infrascritos de la presente solicitud y que las declaraciones hechas en la misma son verdaderas y que cada firma que aparece en ésta se hizo ante mi el día y fecha que declara haberse hecho, y juro solemnemente, que la misma es la firma genuina de la persona cuyo nombre afirma ser.

Jurado y firmado ante mi este _____ día de _____, **1920** _____.

Notario Público en y para el Condado de Comal, Texas.”

Sec. 7.01.—Administrador de la Ciudad.

(a) *Nombramiento y cualificaciones.* El Consejo de la Ciudad nombrará un Administrador de la Ciudad, mismo que será el oficial administrativo y ejecutivo principal de la Ciudad y responderá al Consejo de la Ciudad por la administración de todos los asuntos de la Ciudad. **Él/ella** será seleccionado por el Consejo de la Ciudad únicamente a base de la capacitación ejecutiva y administrativa, experiencia, habilidad, y carácter que **él/ella** posee, y al momento de ser nombrado, no será necesario ser residente de la Ciudad de New Braunfels. Ningún miembro del Consejo de la Ciudad, durante el periodo por el cual **él/ella** fue electo **(a)** y por un (1) año después de éste, será nombrando Administrador de la Ciudad.

(c) *Poderes y responsabilidades.* Los poderes otorgados al Administrador de la Ciudad por la presente, por el Consejo de la Ciudad serán los siguientes:

(4) Ejecutar otros deberes tal como se podrían establecer por esta Carta o requerido de él/ella por el Consejo de la Ciudad, no inconsistente con las disposiciones de esta Carta.

Sec. 7.03—Departamento de Policía.

Se establecerá y mantendrá un Departamento de Policía para conservar el orden en la Ciudad y asegurar a los residentes de dicha Ciudad de violencia y la propiedad de ésta, de daño o pérdida.

(a) *Jefe de Policía.* El Jefe de Policía será el Administrador Ejecutivo del Departamento de Policía. El Jefe de Policía será nombrado por el Administrador de la Ciudad y él/ella se podrá remover de su cargo por el Administrador de la Ciudad.

Sec. 8.04.—Abogado de la Ciudad.

El Consejo de la Ciudad nombrará un abogado con licencia de ejercer derecho en el Estado de Texas, para ser el Abogado de la Ciudad. Él/ella recibirá por los servicios de él/ella tal como se fijará por el Consejo de la Ciudad para deberes regulares y especiales y tendrá el puesto de él/ella a discreción del Consejo de la Ciudad. El Abogado de la Ciudad u otro Abogado seleccionado por él/ella, con la aprobación del Consejo de la Ciudad, representará a la Ciudad en todo litigio y proceso jurídico en Corte Municipal. El Abogado de la Ciudad residirá dentro de los límites de la Ciudad de New Braunfels.

Sec. 12.13.—Modificar la Carta.

Se podrá modificar esta Carta por cualquier método permitido por ley general del Estado referente a la modificación de cartas de estatutos municipales, incluyendo, pero no limitado al capítulo 9 de la ley local. El Consejo de la Ciudad podrá, por ordenanza, reglamento y procedimiento para la implementación y ejecución de esta Carta. Con el fin de conservar coherencia, el Consejo de la Ciudad tendrá el poder, por ordenanza, de reenumerar y reorganizar los artículos, secciones, e incisos de la Carta, o de cualquier modificación de la misma, crear y ajustar un índice, o corregir errores menores de gramática u ortografía, y tras adoptarse cualquier ordenanza, una copia de ésta, certificada por el Administrador de la Ciudad, se enviará al Secretario para que se registre con el Secretario de Estado.

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA M

“¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 1.01, 3.02, 3.05 (b)-(c), 3.08(a)-(b), 3.10, 4.05, 5.03, 7.01(a), 7.01(c)(4), 7.03(a), 8.04 Y 12.13 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE CORREGIR ERRORES TIPOGRÁFICOS, SINTÁCTICOS, DE GRAMÁTICA Y DE REFERENCIAS A GÉNERO, Y PERMITIR FUTURAS CORRECCIONES Y RENUMERAR LA CARTA SIN UNA ELECCIÓN DE CARTA?”

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA N

¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 4.01, 9.06 Y 9.11 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE REQUERIR LA PUBLICACIÓN DE CIERTOS REGISTROS DE LA CIUDAD EN LA PÁGINA WEB DE LA CIUDAD ADEMÁS DE CUALQUIER OTRA NOTIFICACIÓN REQUERIDA POR LEY?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta requeriría que ciertos tipos de información listada (notificaciones de elecciones e información presupuestaria) fuera publicada en la página web de la Ciudad además de cualquier otra notificación requerida por ley. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 4.01.—Elecciones.

Las elecciones municipales regulares se deberán celebrar anualmente en la fecha de elecciones uniforme en mayo de cada año como se determina por futuras legislaturas del Estado de Texas, momento en el cual los oficiales de ser elegidos para llenar esos puestos que resultaron vacantes ese año. El consejo de la Ciudad podrá, por ordenanza o resolución, ordenar una elección especial. Notificación de la elección se publicará en un periódico que se publica en New Braunfels, dicha publicación no se efectuará antes del treintavo (30º) día y no más tarde que el decimo (10º) día antes de la fecha de la elección o tal como se indique por ley. La misma notificación se publicará en la página web de la Ciudad. En tal orden, ordenanza, o resolución el Consejo de la Ciudad que ordene una elección en la cual se elija un miembro del Consejo de la Ciudad, el Consejo de la Ciudad designará el lugar en la boleta para cada vacante que se propone llenar. Una elección regular se define como una elección excepto una elección primaria la cual se lleva a cabo regularmente en fechas fijas. Una elección especial se define como una elección que no es ni una elección regular ni una elección primaria.

Sec. 9.06.—Notificación de audiencia pública sobre el presupuesto.

En la junta del Consejo de la Ciudad en la cual se presenta el presupuesto, el Consejo de la Ciudad, fijará la hora y ubicación de una audiencia pública y publicará, en un periódico en la Ciudad de New Braunfels y en la página web de la Ciudad, un resumen de el presupuesto que se propone y una notificación de la audiencia en la cual se establece la hora y la ubicación de la misma al menos diez (10) días antes de la fecha de la audiencia, la audiencia se fijará a no más de treinta (30) días antes del comienzo del nuevo año fiscal.

Sec. 9.11.—Fecha efectiva del presupuesto, certificación, copias a disposición del público.

Tras la aprobación final, el presupuesto será vigente por el siguiente año fiscal. Desde la fecha efectiva del presupuesto, las varias cantidades declaradas en éste como gastos proyectados se asignarán a los varios objetos y propósitos nombrados en la misma. Una copia del presupuesto, en su forma final, se registrará con la persona que ejecute los deberes de Secretario de la Ciudad y el Secretario del Condado del Condado de Comal. El presupuesto final se reproducirá de tal manera que las copias serán copias permanentes, y las copias se harán disponibles para el uso de todas las oficinas, departamentos, y agencias, y para el uso de personas interesadas y organizaciones cívicas. [Una copia digital del presupuesto final se hará disponible en la página web de la Ciudad.](#)

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA N

“¿SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SECCIONES 4.01, 9.06 Y 9.11 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE REQUERIR LA PUBLICACIÓN DE CIERTOS REGISTROS DE LA CIUDAD EN LA PÁGINA WEB DE LA CIUDAD ADEMÁS DE CUALQUIER OTRA NOTIFICACIÓN REQUERIDA POR LEY?”

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA O

¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.10 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE AJUSTAR EL NÚMERO DE REQUISITOS DE LA LECTURA DE ORDENANZAS PARA SÓLO CIERTAS ORDENANZAS, PARA ESCLARECER LAS FECHAS EFECTIVAS PARA TODAS LAS ORDENANZAS, Y PARA ABORDAR LOS REQUISITOS PARA TODAS LAS ORDENANZAS, PARA PERMITIR MEJOR CUMPLIMIENTO CON LAS FECHAS LÍMITE DE LA LEY ESTATAL?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta permitiría ciertos tipos de ordenanzas listadas expresamente (ordenanzas de elecciones, ordenanzas de campañas políticas, etc.) de adoptarse tras una lectura para permitir el mejor cumplimiento con las fechas límite estipuladas por la ley estatal. También permite las fechas efectivas de ordenanzas, si no es especificado lo contrario por la ordenanza o publicaciones que se requieren por ley estatal. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 3.10.—Ordenanzas en general.

El Consejo de la Ciudad legislará exclusivamente por medio de ordenanza, y la cláusula promulgante de cada ordenanza será, SEA ORDENADO POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE NEW BRAUNFELS, antes de que se adopte cualquier ordenanza.

Cada ordenanza propuesta o resolución, se introducirá por escrito o de forma impresa y no tratará más de un tema, sin embargo, aquellas ordenanzas de asignaciones generales podrán abordar varios temas y cuentas por las cuales se asignarían fondos. Al menos que se autorice por lectura única por esta Carta, Se les dará lectura a todas las ordenanzas en una junta abierta del Consejo de la Ciudad en dos (2) días separados, siempre y cuando todas las lecturas de cualquier ordenanza sean de un resumen descriptivo solamente, salvo un (1) miembro del Consejo podrá requerir la lectura completa de cualquier ordenanza tras la primera lectura de la misma. Todas las ordenanzas, al menos que se provea por ley o por los términos de tal ordenanza, entrarán en vigor inmediatamente tras la adopción de la misma. Una ordenanza que impone penalización criminal por cualquier violación de sus disposiciones entrará en vigor diez (10) días después de la publicación. Cualquier ordenanza necesaria para proteger la paz pública, la salud, seguridad, y bienestar general podrá ser adoptada en una emergencia y entrar en vigor tras una (1) lectura por el Consejo de la Ciudad, tras la aprobación de un voto mayoritario por los miembros del Consejo del Ciudad en dicha lectura. Además, cualquier ordenanza que ordene o revise una elección, requerido por ley estatal para aprobar un contrato, ordenanzas de anexo, requiere primero

dos (2) audiencias públicas, ordenanzas que fijan una tasa tal como se requiere por ley estatal, una ordenanza que adopte un presupuesto si al menos dos (2) talleres de presupuesto o audiencias públicas han ocurrido para discutir el presupuesto pendiente pueda ser aprobada y entrar en vigor tras una (1) lectura por el Consejo de la Ciudad.

El Abogado de la Ciudad aprobará cada ordenanza por escrito o presentará las objeciones legales a la misma que el/ella tenga con el Secretario de la Ciudad. Cada ordenanza promulgada por el Consejo de la Ciudad se firmará por el Alcalde, Alcalde Temporal, o por dos (2) miembros del Consejo de la Ciudad previo a que entre en vigor.

Salvo se estipule, por ley o por esta Carta, lo contrario, el Secretario de la Ciudad notificará de la promulgación de cada ordenanza penal y de cualquier otra tipo tal como se requiere por ley o por esta Carta, de publicarse, con el mismo título descriptivo o encabezado y resumen de la penalización, del mismo de ser publicado por lo menos una (1) vez dentro de diez (10) días después de adoptarse definitivamente, en algún periódico de circulación general en la Ciudad o ser presentado al editor para ordenanzas codificadas?? El Secretario de la Ciudad señalará en cada ordenanza y de manera oficial, las fechas, y medio de publicación, y tal señalamiento será evidencia prima facie del cumplimiento con los requisitos de esta sección.

PROPUESTA O

“¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.10 DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE AJUSTAR EL NÚMERO DE REQUISITOS DE LA LECTURA DE ORDENANZAS PARA SÓLO CIERTAS ORDENANZAS, PARA ESCLARECER LAS FECHAS EFECTIVAS PARA TODAS LAS ORDENANZAS, Y PARA ABORDAR LOS REQUISITOS PARA TODAS LAS ORDENANZAS, PARA PERMITIR MEJOR CUMPLIMIENTO CON LAS FECHAS LÍMITE DE LA LEY ESTATAL?”

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA P

¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 12.03(a)(1) DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA ACTUALIZAR LAS PROHIBICIONES ACERCA DE LA DISCRIMINACIÓN PARA QUE INCLUYAN LAS CATEGORÍAS INCLUIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES PERO NO ACTUALMENTE LISTADAS EN LA CARTA DE LA CIUDAD?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta actualiza la disposición de discriminación en la Carta de la Ciudad para que incluya las categorías incluidas en las leyes federales y estatales, por ejemplo, la prohibición de la discriminación basada en el origen nacional, edad, discapacidad, estado de veterano, e información genética. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 12.03.—Prohibiciones.

(a) *Actividades Prohibidas.*

(1) En cuanto a los nombramientos y remociones de cualquier puesto o empleo de la Ciudad, no se favorecerá, ni se discriminará contra el color, nacionalidad, origen, edad, discapacidad, estado de veterano, información genética, o cualquier otra clasificación protegida que la ley federal prohíbe como fundamento para tal nombramiento o remoción.

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA P

“¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 12.03(a)(1) DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA ACTUALIZAR LAS PROHIBICIONES ACERCA DE LA DISCRIMINACIÓN PARA QUE INCLUYAN LAS CATEGORÍAS INCLUIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES PERO NO ACTUALMENTE LISTADAS EN LA CARTA DE LA CIUDAD?”

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

PROPUESTA Q

¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.09(d) DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA PERMITIR UN PLAN DE SUCESIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS O DESASTRES PARA PROPORCIONAR UN MECANISMO PARA ESTABLECER UN CUÓRUM INTERINO DEL CONSEJO DE LA CIUDAD CUANDO UN CUÓRUM NO PUEDE SER CONVOCADO DEBIDO A LA LESIÓN O MUERTE DE UN CUÓRUM DE SUS MIEMBROS?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Esta propuesta otorgaría autoridad para situaciones potenciales en la cuales, a causa de desastre o emergencias, el Consejo de la Ciudad no puede ser convocado debido a una lesión o muerte de un cuórum o uno de sus miembros. Esto permite un nombramiento automático, temporal y facultades temporales para ordenar una elección y gestionar los asuntos de la ciudad durante emergencias o desastres. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistadas enseguida de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistadas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 3.09.—Juntas del Consejo de la Ciudad y procedimiento.

(d) En caso que un cuórum del Consejo electo de la Ciudad no se pueda convocar debido a un desastre resultando en lesiones múltiples, muertes, o incapacidades de sus oficiales, los miembros sobrevivientes y los coordinadores y coordinadores adjuntos, o presidentes y vicepresidentes de las siguientes mesas, constituirán un Consejo temporal de la Ciudad con el propósito de reunirse en números suficientes para constituir un cuórum de Consejo de la Ciudad temporal, dentro de quince (15) días de tal desastre, o como se declare en el Código Electoral de Texas, y ordenará una elección para llenar todos los puestos vacantes del Consejo de la Ciudad. Dicho Consejo de la Ciudad servirá hasta que la elección ordenada se lleve a cabo y poseerá todas las facultades poseídas por el Consejo de la Ciudad elegido. Las mesas que cualifican, en orden de sucesión serán la (1) Corporación de Desarrollo Económico de New Braunfels, (2) la Comisión de Planificación, (3) Consejo Asesor de Transporte y Tráfico, (4) Consejo de Zonificación y Regulación, y (5) Consejo Asesor de Parques y Recreación. El Consejo de la Ciudad podrá adoptar, por ordenanza, cada procedimiento y autorizaciones que considere necesario.

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA Q

“¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 3.09(d) DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA PERMITIR UN PLAN DE SUCESIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS O DESASTRES PARA PROPORCIONAR UN MECANISMO PARA ESTABLECER UN CUÓRUM INTERINO DEL CONSEJO DE LA CIUDAD CUANDO UN CUÓRUM NO PUEDE SER CONVOCADO DEBIDO A LA LESIÓN O MUERTE DE UN CUÓRUM DE SUS MIEMBROS?”

A FAVOR

EN CONTRA

PROPUESTA R

¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 12.03(a)(4) DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE CAMBIAR Y ESCLARECER LAS RESTRICCIONES Y REGLAMENTOS EN LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS EMPLEADOS Y OFICIALES DE LA CIUDAD CUANDO ESTÁN EJERCIENDO SU OFICIO O GENERALMENTE REPRESENTANDO LA CIUDAD, Y REGULAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA CUANDO NO FUNJAN DE MANERA OFICIAL CUANDO DICHA PARTICIPACIÓN CAUSA INTERRUPCIÓN IRRACIONABLE A LAS OPERACIONES MUNICIPALES?

A FAVOR

EN CONTRA

Esta propuesta actualiza el lenguaje de la Carta para así prohibir actividad política de campaña de los empleados de la ciudad mientras están desempeñando sus deberes oficiales o generalmente representando la ciudad o su puesto. No se limitará la actividad política de los empleados en tiempo libre salvo si tal participación causa una interrupción irracional a las operaciones de la ciudad. Esta propuesta modificaría las secciones y subsecciones especificadas alistas de la siguiente manera: las palabras subrayadas indican las modificaciones que se añaden y las palabras tachadas indican modificaciones que se eliminan. El resto de las secciones y subsecciones sin modificaciones alistas permanecerán sin cambio y en pleno vigor y efecto salvo que se modifique expresamente por otra propuesta adoptada durante la misma elección.

Sec. 12.03.—Prohibiciones.

(a) Actividades Prohibidas.

...

(4) ~~Ninguna persona que tiene cualquier puesto compensado por la Ciudad podrá solicitar o recibir ninguna contribución a los fondos de campaña de ningún candidato para oficio municipal, asuntos, o campaña política de ningún candidato municipal.~~ Ninguna persona que tiene cualquier puesto municipal participará en campañas políticas o actividades relacionadas durante horas hábiles, mientras generalmente representa la Ciudad o representa su puesto. La Ciudad, por lo general, no limita o regula la participación política de los empleados en tiempo libre salvo que el Administrador de la Ciudad considere que tal participación causaría una interrupción irracional a las operaciones de la Ciudad. El Consejo de la Ciudad podrá aprobar ordenanzas conforme con esta sección.

...

La propuesta en la boleta declarará los siguiente:

PROPUESTA R

“¿SE DEBERÁ MODIFICAR LA SECCIÓN 12.03(a)(4) DE LA CARTA DE LA CIUDAD CON EL FIN DE CAMBIAR Y ESCLARECER LAS RESTRICCIONES Y REGLAMENTOS EN LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS EMPLEADOS Y OFICIALES DE LA CIUDAD CUANDO ESTÁN EJERCIENDO SU OFICIO O GENERALMENTE REPRESENTANDO LA CIUDAD, Y REGULAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA CUANDO NO FUNJAN DE MANERA OFICIAL CUANDO DICHA PARTICIPACIÓN CAUSA INTERRUPCIÓN IRRACIONABLE A LAS OPERACIONES MUNICIPALES?”

A FAVOR

EN CONTRA
